



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 021 -2021-GOREMAD-GRDE/DRA

Puerto Maldonado, 14 JUN 2021

VISTO:



Oficio Nº 001-2021-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP-PCSSST; Oficio Nº 165-2021-GOREMAD-GRDE/DRA/PMPSP-CP y el MEMORANDO Nº 115-2021-GOREMAD-GRDE/DRA, de fecha 08 de junio del 2021, mediante el cual se dispone formular Resolución Directoral Regional de Aprobación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR, la Dirección Regional de Agricultura es un Órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia agraria establecida en el artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decretos de Urgencia Nº 025-2020 y Nº 026-2020, se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

Que, la Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

contribuir con la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se proroga a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 108-2020-GRDE/DRA, de fecha 04 de mayo del 2020, se oficializa el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, mediante Acta N° 03, de fecha 27 de mayo del 2021, Aprueba el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios, con la finalidad de disminuir la incidencia de contagios de COVID-19 en los trabajadores de dicho proyecto.

Que, mediante MEMORANDO N° 115-2021-GOREMAD-GRDE/DRA, de fecha 08 de junio del 2021, la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, dispone formular Resolución Directoral de Aprobación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios.

De conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 26842 Ley General de Salud; Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ; Ordenanza Regional N° 011-2011-GRMDD/GR-Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2020-GOREMAD-GR; y con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Asesoría Legal.





**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios, al Coordinador y Supervisor del proyecto.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el seguimiento, monitoreo y supervisión de cumplimiento del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el Sistema Administrativo de Personal registre el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios, a través del Sistema Integrado para COVID-19 del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mgt. Alfredo Herrera Quispe
DIRECTOR REGIONAL

C/C
Oficina de Administración - DRA
Oficina de Personal - DRA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto -DRA
Proyecto - DRA